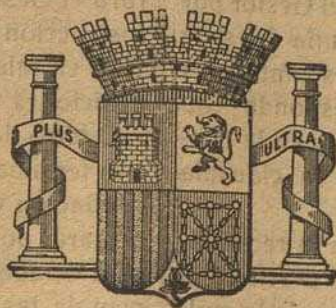


# Boletín



# Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo  
concertado

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

| EN CORDOBA     |         | FUERA de CORDOBA |         |
|----------------|---------|------------------|---------|
|                | PESETAS |                  | PESETAS |
| Un mes . . . . | 5       | Un mes. . . . .  | 6       |
| Trimestre. . . | 12'50   | Trimestre. . . . | 15      |
| Seis meses . . | 21      | Seis meses . . . | 28      |
| Un año . . . . | 40      | Un año. . . . .  | 50      |

### PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.  
Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.  
Artículo 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del Boletín, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Artículo 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863).

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Núm. 3.591

#### ORDEN

Excmo. Sr.: Con el fin de evitar el deplorable espectáculo que por lo general suelen dar los llamados «espontáneos», que se arrojan al ruedo en las plazas de toros, en lo sucesivo, a los que así procedan, les serán impuestas las sanciones especiales que a continuación se indican:

1.ª El individuo que durante la lidia de los toros, novillos o becerros, se lance al ruedo, será retirado por las asistencias de la plaza, que lo conducirán al callejón, para ser entregado a los Agentes de la Autoridad, imponiéndosele una multa de 250 pesetas, o, en su defecto, el arresto supletorio correspondiente. En el caso de hacer resistencia al ser retirado, se le impondrá además otra multa de igual cuantía.

2.ª Los espontáneos no podrán tomar parte en ningún festival taurino en un plazo de dos años, a partir de la fecha en que se hayan arrojado al ruedo. Para hacer efectiva esta sanción se llevará en la Dirección general de Seguridad, en Madrid, y en los Gobiernos civiles de cada provincia, un fichero en el que conste el nombre y filiación del espontáneo, con la fecha en que cometió la falta; y antes de autorizar los programas de cualquier corrida en que figuren diestros noveles, bien como matadores o como

peones, se consultarán los expresados ficheros, para eliminar del cartel a los que tengan en ellos antecedentes.

A fin de llevar con regularidad el repetido fichero, por la Dirección general de Seguridad o los Gobiernos civiles respectivos se enviarán con urgencia al expresado Centro o a los demás Gobiernos civiles, los datos necesarios para hacer la ficha a todo espontáneo a quien haya de aplicarse esta medida.

Las Empresas serán responsables de cualquier infracción que se cometa sobre el particular; para lo cual podrán pedir antecedentes de los ficheros a la Dirección general de Seguridad o al Gobierno civil respectivo, antes de confeccionar los carteles, pues de comprobarse que por haberlo hecho figurar con nombre supuesto o por alguna otra circunstancia actúa un individuo sujeto a prohibición, se le impondrá a la Empresa una multa de 1.000 pesetas.

Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en la prevención segunda de la presente Orden.

Lo comunico a V. E. para su exacto cumplimiento. Madrid 14 de Agosto de 1932.

P. D.,

ARTURO MENENDEZ

Señores Director general de Seguridad, Gobernadores civiles de todas las provincias y Delegados gubernativos de Ceuta y Melilla.  
(«Gaceta» del 16 de Agosto de 1932.)

### Diputación Provincial

DE  
Córdoba

#### INTERVENCION

Núm. 3.593

#### Anuncio de concurso

*BASES para el nombramiento por concurso de un Gestor afianzado de la recaudación directa del impuesto de cédulas personales en la provincia de Córdoba.*

1.ª La Diputación provincial de Córdoba, en armonía con lo determinado en el artículo 266 del Estatuto provincial y concordantes del municipal y en cumplimiento de su acuerdo de nueve del actual anuncio concurso para el nombramiento de Gestor afianzado directo encargado del servicio de Administración y cobranza en período voluntario y ejecutivo, inspección y fiscalización del impuesto de cédulas personales y su recargo de soltería en toda la provincia de Córdoba, cuyo afianzamiento se formalizará en escritura pública con sujeción a las siguientes bases:

2.ª La cantidad mínima de recaudación en período voluntario que el gestor ha de garantizar a la excelentísima Diputación provincial es la de ochocientas veintinueve mil ciento setenta y seis pesetas con noventa y un céntimos anuales, por toda la provincia de Córdoba a los precios de

las tarifas del Estatuto provincial vigente en el día de hoy, viniendo obligado a ingresar de su cuenta la cantidad necesaria hasta completar la referida suma, en el caso de que la recaudación verificada no alcance a la cifra de referencia.

En cuanto a la recaudación en período ejecutivo queda obligado a intensificarla hasta llegar al cobro de cuantas cédulas se contraigan a contribuyentes solventes, aún en aquellas localidades en que por su reducido vecindario y deficientes medios de comunicación el rendimiento producido por la gestión ejecutiva no sea remunerador con relación a los gastos ocasionados por la misma, así como a justificar debidamente a satisfacción de la Corporación las condiciones de falencia de las que resulten incobrables.

3.ª Para responder de su gestión y responsabilidad, el Gestor se obliga a constituir antes de posesionarse del cargo fianza en cantidad de sesenta mil pesetas en efectivo, en títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, o en créditos hipotecarios.

4.ª La Diputación se obliga a mantener las tarifas de cédulas personales en el límite máximo autorizado por las disposiciones legales vigentes, quedando obligado el Gestor a garantizar la cantidad mínima expresada.

Sin embargo, en el caso de que por disposiciones dictadas por la Superioridad se alterasen durante el tiempo de vigencia de este afianzamiento los tipos de imposición, se aumenta-



rán o disminuirá la cantidad que se constituya como fianza y la cifra de la recaudación mínima garantizada, según que aquellos determinen alza o baja en la recaudación futura.

El aumento o disminución en una y otra, se hará proporcionalmente al tanto por ciento que resulte de la alteración de las tarifas con relación al padrón para 1931 en que se aplican los tipos de la actual tarifa aprobada por la Superioridad.

5.<sup>a</sup> El Gestor queda subrogado en todas las facultades de la Diputación provincial, en orden a la administración y recaudación del impuesto de cédulas personales, autorizándosele por tanto para que realice este servicio como lo crea conveniente, forme los padrones de la capital y de los pueblos, deje su confección a cargo de los Ayuntamientos conforme determina el artículo 226 del Estatuto, párrafo E), comisione a los Secretarios de los mismos o como lo considere más adecuado, promoviendo la investigación del tributo y formación de expedientes de omisión, ocultación o defraudación, subordinándose a las disposiciones legales vigentes y cualquiera que se dicte en lo sucesivo por la Superioridad, con las limitaciones que establece el artículo 62 de la vigente Instrucción.

6.<sup>a</sup> El personal encargado de la Administración y cobranza del impuesto, será nombrado por la Corporación provincial a propuesta del Gestor de cuenta del cual serán los sueldos, gratificaciones, comisiones y cuantos gastos de personal y material se originen por efecto de las operaciones de revisión de padrones y recaudación del impuesto con excepción del valor de las cédulas cuya adquisición serán de cuenta de la Diputación.

Por la utilización de los servicios de los Secretarios de Ayuntamientos y funcionarios municipales en la función recaudatoria, tendrá iguales derechos y obligaciones que la Excelentísima Diputación provincial.

7.<sup>a</sup> El Gestor percibirá el cinco por ciento de la cantidad mínima garantizada como ingreso en período voluntario en cada año, en concepto de indemnización por los gastos de personal y material que quedan a su cargo, según la cláusula anterior, cuya cantidad se le abonará por formalización en la cuantía del cinco por ciento de las cantidades que ingrese hasta completar la suma garantizada. La Diputación se reserva el derecho de ampliar el plazo del período voluntario de recaudación cuando lo estime oportuno para sus intereses.

8.<sup>a</sup> La percepción de premio por la mejora de las recaudaciones en período voluntario en cuanto rebase al mínimo afianzado se ajustará a la siguiente escala:

Excediendo de 829.176'91 pesetas hasta 929.176'91 pesetas, el 7 por 100.

Excediendo de 929.176'91 pesetas hasta 1.029.176'91 pesetas el 12 por 100.

Excediendo de 1.029.176'91 pesetas en adelante el 20 por 100.

El referido premio por mejora de recaudación lo percibirá el Gestor por formalización, en la cuantía del siete al veinte por ciento de las cantidades ingresadas, según corresponda con sujeción a dicha escala, y en la misma forma prevenida en la cláusula anterior.

En cuanto se refiere a la recaudación en período ejecutivo percibirá el setenta y cinco por ciento de la multa, corriendo a su cargo cuantos gastos de personal y material ocasione su más perfecta organización.

9.<sup>a</sup> La duración del afianzamiento se fija en tres años a partir del actual de 1932 hasta el de 1934, prorrogable por dos años previo acuerdo expreso de la Corporación.

En el caso de terminación del afianzamiento el Gestor continuará las operaciones de liquidación y cobro del impuesto de cédulas personales correspondientes al ejercicio de que se trate, hasta que transcurran los doce meses desde la fecha en que fuera abierto el período de cobranza.

10. La Diputación se obliga a entregar al Gestor dentro del mes siguiente a la fecha del acuerdo de su nombramiento, las copias de los padrones de la riqueza rústica y urbana y matrículas de Industrial que existen en sus oficinas, así como el fichero de los contribuyentes de la provincia en el estado en que se encuentre su formación, ya muy avanzada, por el Negociado de cédulas, quedando obligado el Gestor a devolverlo a la Corporación, completamente al día a la terminación de la gestión.

11. El Gestor no podrá autorizar otras reglas o procedimientos ni otros gravámenes de recaudación que los establecidos legalmente.

12. El Gestor se obliga a entregar decenalmente en la Depositaria de la Diputación durante el período de cobranza voluntaria o ejecutiva las cantidades que haya recaudado, pero podrá hacerlo más frecuentemente si así le conviniera.

La cantidad total que como mínimo garantiza, el Gestor en período voluntario para cada año, deberá quedar ingresada dentro del mes siguiente a la fecha en que termine dicho período de cobranza.

13. Con la antelación necesaria para que la apertura del período voluntario de recaudación, se efectúe en la misma fecha en todos los Ayuntamientos de la provincia, el Gestor se hará cargo de las cédulas a recaudar en cada uno de ellos, mediante el correspondiente documento de cargo autorizado por el Interventor y extendidos por duplicado, uno de cuyos ejemplares suscrito por aquél se conservará en la oficina de Intervención.

Terminado el período de recaudación voluntaria y ampliación del mismo, si la hubiere, el Gestor dirigirá al señor Presidente de la Diputación relación nominal, una por cada Ayuntamiento, de los contribuyentes, que figurando en el padrón no se hubieran provisto de cédulas en dicho período, y por acuerdo de la Comisión provincial, se declarará abierto el período

ejecutivo, durante el cual se atemperará el Gestor a lo dispuesto en la Instrucción de 4 de Noviembre de 1925 en relación con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

Dentro de los diez días siguientes a la terminación del período de recaudación voluntaria, el Gestor presentará por duplicado una liquidación detallada que habrá de ser resumen de las cuentas particulares por Ayuntamientos, que también habrá de rendir, en la que conste el número y clase de cédulas recibidas, el de las expedidas y el de las que devuelva en blanco o inutilizadas, así como el importe total de las cantidades ingresadas en la Caja provincial, expresando la fecha y número de las correspondientes cartas de pago. Dicha liquidación, previo informe de la Intervención será aprobada o reparada en su caso, por la Comisión provincial dentro de los diez días siguientes a su presentación.

También presentará todos los años de la vigencia del contrato, dentro de los seis meses siguientes a la terminación del período voluntario, una liquidación como la que previene el párrafo anterior, relativa a la recaudación efectuada en período ejecutivo, que abarque el ejercicio en curso y en su caso el anterior o anteriores; en ella, además de los datos y antecedentes que se indican para la del período voluntario constarán también los relativos a las cantidades ingresadas por multas a los morosos y defraudadores y el papel de multas invertido y sobrante. Esta liquidación se aprobará o reparará por la Comisión provincial dentro de los diez días siguientes a su presentación.

14. De las falencias que ocurran en la exacción del impuesto responderá siempre el Gestor salvo insolvencia probada del deudor, pero la Diputación viene obligada a prestarle su apoyo para la sanción y castigo dentro de las prescripciones legales, de las ocultaciones y defraudaciones adoptando aquellas medidas conducentes a que sea exigida la presentación de la cédula en todos los casos prescritos por las leyes y disposiciones en vigor.

15. Para cualquier procedimiento de apremio, la Corporación designará el comisionado, previa propuesta del Gestor, a cuyo cargo correrá su retribución.

16. El Gestor tendrá el carácter de empleado de la Diputación durante el período de su gestión, pero ninguna de las retribuciones que perciba podrá serle computada en ningún caso para la declaración de derechos pasivos.

17. El Gestor organizará su oficina en el local que le proporcionará la Diputación provincial y estará abierta todos los días laborables e iguales horas que las demás de la Diputación.

18. Podrá el Gestor conferir poderes a otra persona que reúna las debidas condiciones para que le sustituya y represente; pero de todos sus actos será siempre responsable el Gestor.

19. El incumplimiento por parte del Gestor de las obligaciones a que se refieren las bases doce y trece será causa suficiente para la rescisión del afianzamiento, sin perjuicio de que la Diputación haga efectivas, con cargo a la fianza, las responsabilidades derivadas de la falta, para lo que se incautará de la parte de fianza que fuere necesaria para cubrir aquellas, si el Gestor no las saldase por completo en el breve plazo que al efecto se le marque al requerirse para ello.

Siempre que la fianza quede incompleta por la mencionada causa, el Gestor viene obligado a reponer inmediatamente el metálico o los efectos necesarios a fin de que en todo momento su gestión esté garantizada en la proporción fijada.

Las responsabilidades en que pueda incurrir el Gestor por incumplimiento de las bases no mencionadas en el primer párrafo de la presente, se harán efectivas por el mismo en el plazo de treinta días, a partir de la fecha del requerimiento. En otro caso la Diputación se incautará de la fianza en la cantidad necesaria para suplir aquellas, quedando obligado el Gestor a reponerla hasta su debido importe en un plazo igual.

20. Los gastos de la escritura notarial de afianzamiento y los de sus copias serán de cuenta del Gestor, así como el pago de cuantas cuotas se liquiden por el impuesto de Derechos Reales con ocasión del afianzamiento.

21. La Diputación tendrá derecho a inspeccionar la recaudación del impuesto y las operaciones relacionadas con la misma.

22. Por las faltas leves no determinadas en la base 19 en que el Gestor pudiese incurrir con respecto al cumplimiento de las obligaciones de su cargo, habrá lugar a imponerle multas de 25 a 50 pesetas.

Estas multas las impondrá el Presidente de la Diputación por faltas comprobadas en expedientes en que el Gestor será oído.

23. Las solicitudes que deberán contener la designación de la fianza que el aspirante esté dispuesto a constituir, podrán ser presentadas durante los diez días hábiles siguientes a en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y horas de once a trece, en la Secretaría de esta Corporación.

Dichas solicitudes se reintegrarán con el timbre correspondiente, y podrán entregarse bajo sobre cerrado a satisfacción del presentador, el que podrá a este efecto adoptar cuantas medidas de seguridad estime necesarias a su derecho. Si así se hiciera en el anverso del sobre deberá hallarse escrito y firmado por el interesado: «Solicitud para optar al concurso de nombramiento de Gestor afianzamiento directo encargado de la administración y cobranza del impuesto de cédulas personales en la provincia de Córdoba en período voluntario y ejecutivo».

De la entrega de estos pliegos



extenderá el correspondiente recibo, que será entregado al interesado previa presentación de su cédula personal. Cualquier pliego que se deduzca sin reunir los requisitos mencionados será devuelto al presentador.

Ningún concursante podrá retirar su solicitud después de presentada.

24. La Comisión Gestora conocerá de las solicitudes en la primera sesión que celebre después de expirado el plazo de presentación, pudiendo, si lo estimase conveniente, designar una ponencia que las estudie y formule propuesta respecto al nombramiento de Gestor.

25. Los aspirantes podrán ofrecer modificaciones en alza sobre la cantidad mínima de recaudación fijada en la condición segunda de este pliego, y en baja respecto de los tipos de percepción señalados como máximo a favor del Gestor en las condiciones 6.ª y 7.ª. También podrán proponer disminución en el tiempo establecido como máximo para la vigencia del contrato en la cláusula 9.ª pero siempre sobre la base de que el servicio se habrá de prestar a partir del presente año de 1932, modificaciones que la Comisión Gestora tomará o no en cuenta al verificar el nombramiento, según lo estime beneficioso a los intereses provinciales.

26. La Comisión Gestora, nombrará libremente Gestor afianzado al concursante que estime conveniente, reservándose la facultad de rechazar todas las solicitudes dejando sin efecto el concurso.

El uso que de estas facultades haga la Corporación no podrá motivar recurso ni reclamación de clase alguna.

El nombrado vendrá obligado a la realización del servicio conforme a las condiciones de este pliego y a las modificaciones permitidas que hubiere ofrecido en su solicitud y fueren aceptadas por la Corporación.

27. El concursante nombrado vendrá obligado a constituir su fianza en el plazo de diez días y si no lo hiciera se declarará nulo el nombramiento, pudiendo exigírsele la indemnización de los perjuicios derivados del incumplimiento de su obligación.

28. Una vez firme el nombramiento se otorgará la oportuna escritura de formalización del afianzamiento de la que se entregará primera copia autorizada a la Corporación, a costa del nombrado.

29. Las cuestiones que surgieren entre la Diputación y el Gestor con respecto al presente convenio, serán resueltas primeramente por la Corporación provincial y después si el Gestor no se conformase con el acuerdo de ella, por las autoridades competentes y por el Tribunal de lo Contencioso-Administrativo de esta ciudad, al cual se someten expresamente ambas partes, de conformidad con lo establecido por la legislación vigente.

30. La fianza se devolverá al Gestor a la terminación del contrato y una vez que justifique haber cumplido todas sus obligaciones y que no exis-

te contra él ninguna responsabilidad.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento de aquellos a quienes pueda interesar.

Córdoba 20 de Agosto de 1932.—El Presidente, JOSÉ GUERRA LOZANO.

—:—

## SECRETARIA

### Negociado de Instrucción Pública y Bellas Artes

—:—

Num. 3.606

#### ANUNCIO

Sin perjuicio de que, después se dé cuenta a la Comisión Gestora de esta Excm. Diputación, en el día de hoy, he decretado que se anuncie la pensión de 1.500 pesetas anuales, determinadas en el artículo 5.º del Reglamento de pensiones de esta Corporación, para seguir estudios elementales de Escultura.

La dicha pensión se otorgará por tres años y los favorecidos con ella podrán seguir sus estudios en cualquiera Escuela de Bellas Artes o en cualquier Escuela de Artes y Oficios Artísticos, cumpliendo las obligaciones que en el referido Reglamento de pensiones se determinan.

Las solicitudes de los aspirantes a la dicha pensión, deberán presentarse en la Secretaría de esta Corporación provincial dirigidas a esta Presidencia, dentro de los quince días hábiles siguientes, al en que aparezca este anuncio inserto en este periódico oficial, acompañándose a la instancia los documentos siguientes:

Certificación de la inscripción de nacimiento del solicitante en el Registro civil, con el fin de acreditar que es menor de veinticinco años y que ha nacido en esta provincia, acompañando también los que no hayan nacido en ella una certificación expedida por el Ayuntamiento de su vecindad, en la que se haga constar que tanto el solicitante como sus padres o familiares de quienes dependa, residen en la provincia sin interrupción por lo menos desde ocho años anteriores a la fecha del documento.

Testimonio de información testimonial ante el correspondiente Juzgado municipal, con el fin de acreditar que tanto el solicitante como sus padres o familiares con quienes viva y de quienes dependa son pobres y observan buena conducta social; entendiéndose por pobres aquellos que no disfruten un haber superior a 5.000 pesetas, así como los que no teniendo más de cinco hijos, considerándose aumentados en 2.000 pesetas, más las indicadas cifras, cuando se trate de pensiones para estudios que deban seguirse fuera del lugar de residencia de la familia.

Certificación expedida por un profesional que tenga puesto oficial relacionado con la Pintura, exponiendo que el solicitante tiene excepcionales aptitudes para seguir estudios de Escultura.

Todos cuantos documentos crea el solicitante que pueden servirle de mérito para la obtención de la pensión dicha.

La dicha pensión será otorgada libremente por la Comisión Gestora entre los solicitantes a ella.

Lo que se anuncia para general conocimiento de aquellos a quienes pueda interesar.

Córdoba 17 de Agosto de 1932.—El Presidente accidental, Juan Martínez Cubero.

—:—

Núm. 3.607

Sin perjuicio de que, después, se dé cuenta a la Comisión Gestora de esta Excm. Diputación, en el día de hoy he decretado que se anuncie la pensión de 1.500 pesetas anuales determinada en el artículo 5.º del Reglamento de pensiones de estudios de esta Corporación, para seguir estudios elementales de Pintura.

La dicha pensión se otorgará por tres años y los favorecidos con ella podrán seguir sus estudios en cualquiera Escuela de Bellas Artes o en cualquier Escuela de Artes y Oficios Artísticos, cumpliendo las obligaciones que en el referido Reglamento de pensiones se determinan.

Las solicitudes de los aspirantes a la dicha pensión deberán presentarse en la Secretaría de esta Corporación provincial, dirigida a esta Presidencia, dentro de los quince días hábiles siguientes al en que aparezca este anuncio inserto en este periódico oficial, acompañándose a la instancia los documentos siguientes:

Certificación de la inscripción de nacimiento del solicitante en el Registro civil, con el fin de acreditar que es menor de 25 años y que ha nacido en esta provincia, acompañando también los que no hayan nacido en ella, una certificación expedida por el Ayuntamiento de su vecindad, en la que se haga constar que tanto el solicitante como sus padres o familiares de quienes dependa, residen en la provincia sin interrupción por lo menos desde ocho años anteriores a la fecha del documento.

Testimonio de información testimonial ante el correspondiente Juzgado municipal con el fin de acreditar que tanto el solicitante como sus padres y familiares con quienes viva y de quienes dependa, son pobres y observan buena conducta social; entendiéndose por pobres aquellos que no disfruten un haber superior a 5.000 pesetas, así como los que no teniendo más de cinco hijos, considerándose aumentados en 2.000 pesetas más las indicadas cifras, cuando se trate de pensiones para estudios que deban seguirse fuera del lugar de residencia de la familia.

Certificación expedida por un Profesional que tenga puesto oficial relacionado con la Pintura, exponiendo que el solicitante tiene excepcionales aptitudes para seguir estudios de Pintura.

La dicha pensión será otorgada li-

brememente por la Comisión Gestora entre los solicitantes a ella.

Lo que se anuncia para el general conocimiento de aquellos a quienes pueda interesar.

Córdoba 17 de Agosto de 1932.—El Presidente accidental, Juan Martínez Escudero.

—:—

Núm. 3.602

### Audiencia Territorial de Sevilla

Don Eufasio Bonilla y Bonilla, Presidente, en vacaciones, de la Excelentísima Audiencia territorial de Sevilla.

Hago saber: Que por defunción de don Carlos Naval Garzón, que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario suplente del Juzgado municipal del distrito de la Derecha de Córdoba; y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley de 5 de Agosto de 1907 en el 2.º del Reglamento de 7 de Diciembre de 1908, en el R. D. de 31 de Marzo de 1924 y en el de 1.º de Julio de 1930, se anuncia a oposición la referida plaza para que dentro del término de treinta días naturales contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, puedan los aspirantes presentar en la Secretaría de Gobierno de este Tribunal sus solicitudes acompañadas de los documentos prevenidos en los artículos 4, 5 y 6 de expresado Reglamento, y de conformidad también con lo dispuesto en el artículo 3.º del propio Reglamento, se hace constar que los ejercicios de oposición se celebrarán en el local de esta Audiencia.

Dado en Sevilla a 17 de Agosto de 1932.—Eufasio Bonilla.—El Secretario, Francisco García Orejuela.

## Ayuntamientos

CORDOBA

Núm. 3.612

Solicitándose de esta Alcaldía por don Ramón García Benítez instalar una máquina para trabajar madera con cepillo, sierra circular y barrena movida a motor eléctrico de 2 H. P. de potencia en el interior de la casa número 173 de la calle San Idelfonso en la barriada de Alcolea, se anuncia al público a fin de que durante el plazo de diez días contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia puedan los vecinos colindantes y demás personas interesadas producir por escrito ante mi autoridad las reclamaciones que a su derecho convengan.

Córdoba diez y seis de Agosto de mil novecientos treinta y dos.—Bernardo Garrido.



## POSADAS

Núm. 1.984

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento de esta villa durante el mes de Julio de 1931, que forma el Secretario que suscribe, en cumplimiento del artículo 227 del Estatuto municipal.

## MES DE JULIO

## Sesión ordinaria del día 2

Preside el señor Alcalde accidental don José Alonso Hidalgo.

Se abre la sesión a las veintidós horas.

Se aprueba el acta de la anterior.

Se aprobó la cuenta presentada por el Administrador de Arbitrios don Manuel Alamo Serrano de lo recaudado en la Administración a su cargo respectiva al pasado mes de Julio.

Se dió cuenta de un escrito de don José Fernández Gutiérrez y don Pedro Valles Toledano en demanda de que se les abone la diferencia que existe entre el alquiler que hoy perciben por la casa arrendada a este Ayuntamiento para Oficinas de Telégrafos y la que hoy vienen percibiendo, acordándose que desde la fecha perciban la cantidad solicitada.

Se autorizó al señor Alcalde para que convoque y reuna en su despacho a los industriales de esta villa para comunicarles que deben cumplir la jornada mercantil.

Se autorizó al señor Alcalde para que requiera al Arquitecto don Vidal Macho para que se persone en esta localidad a fin de que haga entrega definitivamente del Matadero municipal.

Por el concejal señor Revuelto se propuso solicitar del Excelentísimo señor Ministro de Instrucción pública la nacionalización de las dos Escuelas de niñas que funcionan en este pueblo pertenecientes al Patronato Gaitán y que al frente de ellas y como Escuelas mixtas continúan las dos maestras que vienen desempeñándolas hace más de veinticinco años.

Se acordó, a propuesta del concejal señor Arrabal, autorizar al señor Alcalde para que eleve al señor Ministro de Instrucción pública la subvención que corresponda a este pueblo por la construcción del Grupo Escolar Joaquín Costa.

Se acordó habilitar local para guardar los instrumentos de música propios del Ayuntamiento.

Se acordó autorizar al señor Alcalde para que gestione del Excelentísimo Sr. Ministro de Trabajo el envío de socorros para aliviar la crisis actual de trabajo.

Se aprobaron varios pagos correspondientes a sus consignaciones del presupuesto.

## Sesión ordinaria del día 9

Preside el señor Alcalde accidental don José Martínez Santiago.

Se abre la sesión a las veintidós horas.

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta de la corresponden-

cia y BOLETINES OFICIALES recibidos desde la anterior sesión, acordándose su cumplimentación.

Se concedió al señor Alcalde quince días de permiso por motivos de salud.

Se acordó en definitiva la propuesta de transferencia que se acordó en sesión del día 6 de Junio por no haberse presentado contra la misma reclamación alguna.

Se aprobó la lista cobratoria de los réditos de censos a favor de este Municipio correspondiente al año actual.

Fué aprobado el padrón de cédulas personales para el corriente ejercicio.

Se concedió socorro de lactancia a José Camacho Prieto para su hijo.

Se acordó requerir a don Agustín Páez Luna para que en lo sucesivo pare el automóvil en el resguardo de consumo para que sea reconocido.

Se dió cuenta de una instancia de varios industriales de esta villa solicitando que durante las horas en que se encuentren cerrados los establecimientos se prohíba a los vendedores ambulantes la venta en la vía pública, acordándose lo solicitado.

Se acordó que los industriales que no sean alta en las matrículas correspondientes se den de alta inmediatamente.

Se aprobó la cuenta de los socorros facilitados a pobres durante el pasado mes de Junio.

Se designaron a los concejales don Isidro Revuelto Lara y don Evaristo Moreno Cortés para que presencien la entrega por el contratista del Matadero.

Se dió cuenta por el señor Alcalde de haber resultado infructuosas las gestiones llevadas a cabo con la Compañía Telefónica, acordándose por unanimidad que resultando lesivo para los intereses del Ayuntamiento el mencionado contrato, acordó anular el acuerdo adoptado para el pago de la referida casa, por ser de justicia que se abone por dicha Sociedad.

Se dió cuenta de una carta del presidente del Centro Filarmónico solicitando se le liquiden los honorarios extraordinarios por la asistencia de la Banda de Música a la procesión del Santo Entierro y Fiesta del Trabajo y la mensualidad del mes de Junio, acordándose pagarle esta mensualidad y que queden reintegrados con ellos de todos los servicios prestados a este Municipio.

Se aceptó la donación hecha por el médico don Antonio Toscano de ceder al Municipio, para reparación de las Escuelas del Patronato Gaitán de la dotación que figura en presupuesto para reconocimiento a enfermos pobres con su aparato de Rayos X.

Se acordó se repare o compre una nueva bomba para el desagüe de la Barca.

Se aprobaron varios pagos correspondientes a sus respectivas consignaciones.

## Sesión ordinaria del día 16

Preside el señor Alcalde accidental don José Martínez Santiago.

Se abre la sesión a las veintidós horas.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES recibidos desde la anterior sesión, acordándose su cumplimentación.

Se concedió socorro de lactancia a Dolores Domínguez Bernal.

Se nombró comisionado al oficial mayor don Leovigildo Jiménez para que ingrese en la Caja de Recluta de Córdoba a los mozos de este pueblo que están alistados.

Se concedió autorización a D. Juan López de la Manzanara para colocar un poste en terrenos del Municipio para instalar la red para el fluido eléctrico para su fábrica.

Se nombró obrero temporero para el riego de las calles y plazas de la población a Francisco Martínez Torres.

Se acordó cumplir con la vigente Ley municipal con respecto a los señores concejales que no concurren a las sesiones ordinarias sin causa justificada.

Se acordó el cese en su cargo del Jefe de Policía de Seguridad.

Se acordó oficiar al señor Ingeniero Jefe de Montes de esta región solicitando el deslinde y amojonamiento de la Sierrezuela y Rosas del Pozuelo.

Se acordó el cese en sus respectivos cargos de los barrenderos municipales interinos Manuel Blanco Torronteras y Amador Herrera Serrano nombrando para que los sustituyan en los mismos cargos a Antonio Rivera Nadales y José Martínez Carmona.

Se acordó, con el fin de solucionar en parte la crisis obrera, el arreglo del camino del Callejón de Jesús.

Se aprobaron varios pagos correspondientes a sus respectivas consignaciones del presupuesto.

## Sesión ordinaria del día 23

Preside el señor Alcalde accidental don José Alonso Hidalgo.

Se abre la sesión a las veintidós horas.

Fué aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES recibidos desde la última sesión, acordándose su cumplimentación.

Se dió cuenta de un escrito de don José Jiménez Cerezuola, interponiendo recurso de reposición por considerar perjudicial para sus intereses el haber sido declarado cesante, acordándose con los votos en contra de los concejales señores Soldevilla, Guzmán e Hidalgo Serrano, sostener el acuerdo que lo declaró cesante el día 16 del actual.

Se concedió quince días de permiso al concejal don José Ojeda García.

Se acordó la instalación de cinco focos en el candelabro de la Plaza de Castelar.

Se acordó requerir nuevamente al arrendatario de la finca de este Municipio «Rosas del Pozuelo» para que ingrese en la Caja municipal el im-

porte del trimestre que adeuda por dicho arrendamiento.

Se acordó requerir a los herederos del contratista de la obra del Matadero para que liquide dicha obra.

Se acordó autorizar al señor Alcalde para que en representación del Ayuntamiento forme parte de la Comisión que ha de ir a Madrid para gestionar del Gobierno la implantación de obras con que resolver la crisis obrera.

Se acordó requerir a doña Rosario Páez Vargas para que encauce al alcantarillado el caño que sale de su casa número 25 de la calle Alcalá Zamora.

Se aprobaron varios pagos correspondientes a sus respectivas consignaciones del presupuesto.

## Sesión ordinaria del día 30

Preside el señor Alcalde accidental don José Alonso Hidalgo.

Se abre la sesión a las veintidós horas.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES recibidos desde la anterior sesión, acordándose su cumplimentación.

Se concedió lactancia para sus hijos a Cristina Cardí Cardona y a Dolores Franco Salado.

Se acordó nombrar al concejal don José Martínez para que en unión del Secretario de esta Corporación vayan en Comisión a Córdoba a gestionar del Excmo. Sr. Gobernador civil el envío de fondos para dar principio al segundo trozo de carretera de Posadas a La Rambla.

Se acordó que los escombros de todas las obras del pueblo sean depositados en el sitio denominado Barranco, al objeto de rellenar el mismo.

Se acordó que cuando algún concejal no pueda asistir a las sesiones se excuse por escrito.

Se aprobaron varios pagos correspondientes a sus respectivas consignaciones del presupuesto.

Posadas a 1.º de Agosto de 1931.—El Secretario del Ayuntamiento, Manuel de Castro.

El precedente extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día 30 de Abril de 1932.

Posadas 7 de Mayo de 1932.—Manuel de Castro.—V.º B.º: El Alcalde Rafael Matencio.

—:—

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento de esta villa durante el mes de Agosto de 1931, que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento del artículo 227 del Estatuto municipal.

## MES DE AGOSTO

Sesión extraordinaria del día 1.º

Preside el señor Alcalde accidental don José Martínez Santiago.

Se abre la sesión a las veintidós horas.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó el plan de obras que cesariamente hacen falta en esta población.

Se acordó nombrar a los Concejales don José Bocero y don José



mez, para que formen parte de la Comisión Gestora conforme al Decreto del 28 del pasado Julio para la realización de obras públicas municipales.

Sesión ordinaria del día 6

Preside el señor Alcalde accidental don José Alonso Hidalgo.

Se abre la sesión a las veintidós horas.

Se aprobó el acta de la anterior

Se dió cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES recibidos desde la anterior sesión, acordándose su cumplimentación.

Se dió cuenta del fallecimiento del Oficial primero de este Ayuntamiento en situación de excedente don Enrique Bocero León, acordándose que por los inmejorables servicios prestados por el difunto en la Secretaría del Ayuntamiento se le conceda a la familia del finado la bovedilla número 16 del grupo 19 en el Cementerio Católico.

Se aprobó la cuenta presentada por el apoderado del Ayuntamiento en Córdoba.

Se concedió autorización al vecino de esta villa don Antonio González Arévalo para unir por medio de una pared su casa de la Avenida de Soldevilla Vazquez con la fábrica de harinas de don Manuel García Revuelto.

Se aprobaron varios pagos correspondientes a sus respectivas consignaciones del presupuesto.

Sesión extraordinaria del día 8

Preside el señor Alcalde accidental don José Martínez Santiago.

Se abre la sesión a las doce horas.

Se acordó nombrar al Concejil don José Gómez Morero, para que recoja en la Delegación de Hacienda o Gobierno civil de la provincia la cantidad que ha correspondido a este Ayuntamiento del reparto de la cantidad concedida anteriormente, acordándose entregar a dicho Concejil certificado de este acuerdo, para que pueda acreditar su nombramiento y entregarse en dicha cantidad.

Diligencia.—Por la presente se hace constar que la sesión ordinaria de este día no ha podido celebrarse por falta de asistencia de señores Concejales para tomar acuerdos, ordenándose se cite para el día 15 para celebrarla en segunda convocatoria.

Sesión ordinaria del día 13 celebrada en segunda convocatoria el día 15

Preside el señor Alcalde accidental don José Alonso Hidalgo.

Se abre la sesión a las doce horas.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se dió lectura de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES recibidos desde la anterior sesión, acordándose su cumplimentación.

Se acordó designar al Concejil don Luis Soldevilla Guzmán, para que forme parte del Consejo Local de 1.ª Enseñanza a virtud de oficio circular del Presidente del Consejo Provincial en relación con el Decreto del Ministerio de Instrucción pública de fecha 9 de Junio último.

Se acordó exponer al público el proyecto de abastecimiento de aguas de esta población incoado a instancia

del vecino de esta villa don Antonio Toscano Palacios.

Se aprobó la cuenta presentada por el Administrador de Arbitrios don Manuel Alamo Serrano, de lo recaudado en la Administración a su cargo respectiva al pasado mes de Julio.

Se concedió socorro de leche de cabra a Pedro Berenguer para la lactancia de su hijo.

Se acordó admitir la dimisión a instancia propia de su cargo de maestro titular de obras de este Ayuntamiento a don Francisco Lara Cortés, acordándose nombrar para dicho cargo al también maestro de obras, vecino de esta villa, don Antonio Moreno Cortés.

Se acordó que el Alcalde saliente ingrese en las Arcas municipales el producto de las naranjas procedentes de los paseos públicos.

Se aprobaron varios pagos correspondientes a sus respectivas consignaciones del presupuesto.

Diligencia.—Por la presente se hace constar que la sesión ordinaria que había de celebrarse en este día no tuvo efecto por falta de asistencia de señores concejales, citándose para el día 22 para celebrarla en segunda convocatoria.

Sesión ordinaria del día 20, celebrada en segunda convocatoria el día 22

Preside el señor Alcalde don Rafael Matencio Muñoz.

Se abre la sesión a las doce horas.

Se dió cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES recibidos desde la anterior sesión, acordándose su cumplimentación.

Se concedió autorización a don Antonio Serrano Benavides para sustituir dos claros de puertas por ventanas en la casa de su propiedad destinada a Cuartel de la Guardia civil.

Se acordó desestimar un escrito presentado por don Amador Herrera Serrano solicitando ser repuesto en su cargo de barrendero municipal, con el voto en contra del concejal don Luis Soldevilla Guzmán.

Se acordó desestimar otro escrito de don Manuel Blanco Torronteras, solicitando lo mismo que el anterior y también con el voto en contra del concejal don Luis Soldevilla Guzmán.

Se aprobaron varios pagos correspondientes a sus respectivas consignaciones del presupuesto.

Sesión ordinaria del día 27

Preside el señor Alcalde accidental don José Alonso Hidalgo.

Se abre la sesión a las veintidós horas.

Se aprueba el acta de la anterior.

Se da cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES recibidos desde la anterior sesión, acordándose su cumplimentación.

Se acordó reconocer a Rafael Martínez Simoni un crédito de quinientas pesetas que había gastado de más en la construcción del nuevo barco y reparación del viejo, según aprecio de peritos.

Se acordó consignar en presupuesto para el año 1932 cantidad suficiente para dotar de mobiliario y material de enseñanza a las dos escuelas

que le han correspondido a este Municipio de nueva creación.

Se aprobó la propuesta de transferencia de crédito dentro del presupuesto ordinario de uno a otros capítulos.

Se concedió socorro de lactancia para su hijo a Francisca Borja Pedrera.

Se acordó que el puesto de pescado de Rafael Carrillo Mata, situado en la Plaza pública, se traslade a lugar cerrado.

Se acordó requerir a los señores concejales que vienen faltando a las sesiones para que asistan a ellas.

Se acordó notificar a la viuda de don Antonio Roda, para que desaloje los locales que lleva en arrendamiento propios de este Municipio.

Se acordó nombrar a los concejales don José Bocero y don Francisco Rodríguez para que en unión de la Comisión de Policía Urbana y Rural reconozcan los edificios antiguos de las Escuelas, por si están en condiciones de repararlos para su utilización o de lo contrario buscar nuevos locales para el servicio de referencia.

Se acordó adquirir un cuadro de alegoría de la República para el Salón de Sesiones.

Se acordaron varios pagos correspondientes a sus respectivas consignaciones del presupuesto.

Posadas 31 de Agosto de 1931.—El Secretario del Ayuntamiento, Manuel de Castro.

El precedente extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día 30 de Abril de 1932.

Posadas 7 de Mayo de 1932.—Manuel de Castro.—V.º B.º: El Alcalde Rafael Matencio.

—:—

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento de esta villa durante el mes de Septiembre de 1931.

MES DE SEPTIEMBRE

Sesión ordinaria del día 3

Preside el señor Alcalde don Rafael Matencio Muñoz.

Se abre la sesión a las veintidós horas.

Se aprueba el acta de la anterior.

Se dió cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES recibidos desde la anterior sesión, acordándose su cumplimentación.

Se aprobó por unanimidad la cuenta presentada por el Administrador del Arbitrio don Manuel Alamo Serrano, de lo recaudado en la Administración a su cargo respectivo al pasado mes de Agosto.

Se acordó la colocación de una lápida en la bovedilla que ocupa en el Cementerio católico el cadáver de Dolores Cuevas Hernández.

Se acordó la distribución de fondos del mes de la fecha.

Se nombró una comisión de Concejales para que en unión del señor Alcalde formulen el pliego de condiciones y convengan las bases del contrato de fluido eléctrico con la Compañía Mengemor para el alumbrado público.

Se concedió socorro de lactancia a

un hijo de Rafael Rodríguez Cuadrado.

Se acordó solicitar del Director de la Compañía de Ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y a Alicante, se establezca un Viaducto superior en el sitio mas apropiado, para evitar las molestias, dejando de transitar las personas, caballerías y carruajes a la entrada y salida de los trenes en la estación por los pasos aniveles, cercanos a la misma, solicitando igualmente la construcción de una verja o tapia hasta el sitio conocido por Alcantarilla en evitación de desgracias.

Se aprobaron varios pagos correspondientes a sus respectivas consignaciones del presupuesto.

Sesión ordinaria del día 10

Preside el señor Alcalde don Rafael Matencio Muñoz.

Se abre la sesión a las veintidós horas.

Se aprueba el acta de la anterior.

Se dió cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES recibidos desde la anterior sesión, acordándose su cumplimentación.

Se concedió socorro de lactancia a un hijo de Cándida Martínez Abundez.

Se acordó que con el dinero sobrante del préstamo de las 250'00 pesetas que quedan en el Banco de Crédito Local de España se cerque el nuevo Matadero y que una vez realizada dicha obra se dé conocimiento al Arquitecto don Francisco Azorín Izquierdo, para que se pueda recabar de mencionado Banco el dinero para dicha obra.

Se aprobaron varios pagos correspondientes a sus respectivas consignaciones del presupuesto.

Sesión ordinaria del día 17

Preside el señor Alcalde don Rafael Matencio Muñoz.

Se abre la sesión a las veintidós horas.

Se aprueba el acta de la anterior.

Se dió cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES recibidos desde la anterior sesión, acordándose su cumplimentación.

Se aprobó la cuenta de los ingresos obtenidos en el Cementerio durante el pasado mes de Agosto.

Se acordó terminar el arreglo del camino de Vellarrosa.

Se concedió socorro de lactancia a dos hijos gemelos de Josefa Zafra Martínez, a uno de Salud Fernández y otro de Dolores Sánchez.

Se acordó realizar la obra de los corrales del Matadero público.

Se aprobaron varios pagos correspondientes a sus respectivas consignaciones del presupuesto.

Sesión extraordinaria del día 17

Preside el señor Alcalde don Rafael Matencio Muñoz.

Se procedió a la designación de los Vocales Natos de las Comisiones de evaluación, Parte Real y Personal para los efectos de la confección del Repartimiento a que se contrae la sección décimo tercera, capítulo 5.º, título 4.º libro 2.º del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924 acordándose que se haga pública de conformidad



con el último párrafo del artículo 489 del Estatuto.

Sesión ordinaria del día 24

Preside el señor Alcalde don Rafael Matencio Muñoz.

Se abre la sesión a las veinte y dos horas.

Se aprueba el acta de la anterior.

Se dió cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES recibidos desde la anterior sesión, acordándose su cumplimentación.

Se acordó una transferencia de crédito en el presupuesto actual de uno a otros capítulos del mismo.

Se acordó la venta en pública subasta de los estiércoles procedentes de la limpieza pública de la población.

Se acordó que las sesiones de este Ayuntamiento se celebren los Jueves a las 9 de la noche.

Se concedió lactancia a una hija de Antonia Martínez Martínez.

Se acordó rotular con el nombre de Primero de Mayo la calle Morería y con el de Blasco Ibañez la calle Oro de esta población.

Se aprobaron varios pagos correspondientes a sus respectivas consignaciones del presupuesto.

Sesión extraordinaria del día 30

Preside el señor Alcalde don Rafael Matencio Muñoz.

Se abre la sesión a las veinte y dos horas.

Se aprueba el acta de la anterior.

Se dió cuenta del expediente que se instruye con motivo del concurso abierto por la Dirección General de Administración Local para provisión de la Intervención de Fondos de este Ayuntamiento, resultando con derecho preferente don Manuel Costa Ojeda, acordándose por unanimidad nombrar al dicho señor Interventor de los Fondos municipales de esta villa, acordándose se comunique dicho nombramiento a los excelentísimos, señores Director General de Administración Local y Gobernador civil de la provincia así como al interesado señor Costa Ojeda.

Posadas a 1.º de Octubre de 1931.—El Secretario, Manuel Castro.

El precedente extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día 30 de Abril de 1932.

Posadas 7 de Mayo de 1932.—Manuel de Castro.—V.º B.º: El Alcalde, Rafael Matencio.

—:—

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento de esta villa durante el mes de Octubre de 1931.

MES DE OCTUBRE

Sesión ordinaria del día 1.º

Preside el señor Alcalde accidental don José Alonso Hidalgo.

Se abre la sesión a las veintiuna horas.

Se aprueba el acta de la anterior.

Se dió cuenta de las correspondencias y BOLETINES OFICIALES recibidos desde la anterior sesión, acordándose su cumplimentación.

Se acordó nombrar a don Leovigildo Jiménez, Comisionado para que presencie el sorteo de los mozos del actual Reemplazo.

Se dió cuenta de la relación de so-

corros a obreros pobres en paro forzoso aprobándose por unanimidad.

Se acordó consultar por si este Ayuntamiento pueda solicitar como cabeza de partido establecer Colegios de segunda Enseñanza.

Se aprobaron varios pagos correspondientes a sus respectivas consignaciones del presupuesto.

Sesión ordinaria del día 8

Preside el señor Alcalde don Rafael Matencio Muñoz.

Se abre la sesión a las veintiuna horas.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta de las correspondencias y BOLETINES OFICIALES recibidos desde la última sesión, acordándose su cumplimentación.

Se aprobó la cuenta presentada por el Administrador del Arbitrio don Manuel Alamo Serrano, de lo recaudado en la Administración a su cargo respectiva al pasado mes de Septiembre.

Se dió cuenta de un oficio del Concejo Local de primera Enseñanza, solicitando algunas mejoras en las Escuelas Nacionales, acordándose tomarlas en consideración y que se lleven a la práctica cuando la situación económica del Ayuntamiento lo permita.

Se acordó mandar un agente de la autoridad para que conserve el orden a la entrada y salida a las clases de adultos. Se acordó que marche el señor Alcalde a Madrid para gestionar la construcción del segundo trozo de la carretera de Posadas a la La Rambla, acompañándole el Secretario de la Corporación.

Se acordó nombrar un Ingeniero de Montes para que deslinde y amojone la Sierrezuela y Rosas del Pozuelo.

Se nombró a los Concejales don Isidro Revuelto y don Juan Manuel Arrabal para que hagan una visita de inspección a la Casa de Socorro haciendo al mismo tiempo inventario del instrumental y enseres de la misma.

Se desestimó la dimisión presentada por el Concejil don Isidro Revuelto como vocal de la comisión de Policía Rural.

Se aprobaron varios pagos correspondientes a sus respectivas consignaciones del presupuesto.

DILIGENCIA.—Se extiende para hacer constar que la sesión ordinaria de este día no ha podido celebrarse por falta de asistencia de señores Concejales para tomar acuerdos ordenando el señor Alcalde se cite para el día 17 a las veinte y una horas. Sesión ordinaria del día 15 celebrada en segunda convocatoria el día 17. Preside el señor Alcalde don Rafael Matencio Muñoz.

Se abre la sesión a las veinte y una horas.

Se aprueba el acta de la anterior.

Se dió cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES recibidos desde la anterior sesión, acordándose su cumplimentación.

Se dió cuenta del expediente instruido para la venta en pública su-

basta de los estiércoles de la limpieza pública, declarada desierta por no haber concurrido licitadores acordándose se anuncie nuevamente con la rebaja del 25 por 100.

Se aprobó la cuenta presentada por el Apoderado del Ayuntamiento en Córdoba correspondiente al tercer trimestre del año actual.

Se aprobó un certificado presentado por el Arquitecto don Francisco Azorín de las obras ejecutadas en el Matadero de esta villa.

Se acordó con respecto a un escrito de varios Carpinteros de esta localidad, solicitando los trabajos de Carpintería para las escuelas nuevamente creadas que cuando se acuerde la construcción del material de referencia se acordará también la forma de su adquisición.

Se acordó que continúe en el año actual el impuesto del 13 por 100 del recargo municipal sobre la Contribución Industrial.

Se dió cuenta del proyecto de modificación al presupuesto a regir en el próximo año 1932, acordándose aprobarlo y que se exponga al público por término de 8 días.

Se acordó dejar sin efecto el socorro de lactancia a un hijo de Cándida Martínez, por haber desaparecido las causas que motivaron su concesión.

Se concedió socorro de lactancia a un hijo de María Pedrera Muñoz.

Se aprobó la cuenta de gastos del viaje dado a Madrid por el señor Alcalde y Secretario para gestionar las obras del segundo trozo de carretera de Posadas a La Rambla.

Se acordó haber visto con satisfacción el haber conseguido dicha obra de carretera por Administración por quedar resuelto con ello el paro forzoso de los obreros de este pueblo, y por haber hecho gestiones en los expedientes de las láminas de Instrucción pública y Beneficencia que se encontraban en suspenso.

Se aprobaron varios pagos correspondientes a sus respectivas consignaciones del presupuesto.

Sesión ordinaria del día 22

Preside el señor Alcalde don Rafael Matencio Muñoz.

Se abre la sesión a las veinte y una horas.

Se aprueba el acta de la anterior.

Se dió cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES recibidos desde la anterior sesión, acordándose se cumplimenten.

Se nombró a don Leovigildo Jiménez, Comisionado para presentar en la Caja de Recluta de Córdoba a los mozos de la primera concentración de España y los de Africa.

Se aprobó una propuesta de transferencia de crédito dentro del presupuesto extraordinario del año 1927 en ejercicio.

Se acordaron socorros de lactancia para los hijos de Carmen Lobato, Ascensión Cuadrado y Regelia Cardo, acordándose que en lo sucesivo no excedan de quince las plazas o socorros de lactancia.

Se dió cuenta de que el Oficial de Secretaría don Salvador Igeño Tolodano, tiene que marcharse a cumplir sus compromisos como soldado acordándose se le reserve su cargo hasta su regreso, en cuyo día tomará posesión del mismo sin otro trámite.

Se acordó que en el presupuesto de obras a ejecutar con la concesión que hace el Estado a los Ayuntamientos de metálico de probable reintegro se incluyan en dichas obras las calles de esta villa denominadas Alcalá Zamora, Fernández Santiago, Oro y Luis Serrano y el Alcantarillado de las calles de la población que no lo tienen.

Se acordó autorizar al señor Alcalde para que designe el local donde han de establecerse las Oficinas de Comisaría de Policía gubernativa.

Se acordó comunicar por oficio a los Veterinarios titulares que cumplan en todas sus partes las disposiciones contenidas en la circular del Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia fecha 17 de Septiembre último que publica el BOLETIN OFICIAL del día 18 de la cual se le tiene dado traslado con anterioridad.

Se aprobaron varios pagos correspondientes a sus respectivas consignaciones del presupuesto.

Sesión ordinaria del día 29

Preside el señor Alcalde don Rafael Matencio Muñoz.

Se abre la sesión a las veintiuna horas.

Se aprueba el acta de la anterior.

Se dió cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES recibidos desde la anterior sesión, acordándose se se cumplimenten.

Se acordó conceder a don Enrique Moreno Cortés, un solar para edificar una casa.

Se dió cuenta de los Decretos de 11 y 28 de Julio próximo pasado y otro de 8 del actual dictados por el Gobierno provisional de la República para remediar la crisis de trabajo mediante realización de Obras públicas Municipales, formación de Censos Obreros, Bolsa de paro e imposición de una décima sobre cuotas del Tesoro de las Contribuciones Territoriales Industrial acordándose se cumplimenten dichas disposiciones tal y como se ordenan.

Se acordó conceder un quinquenio al Oficial Mayor de Secretaría don Leovigildo Jiménez León, otro al Jefe de Carro de la limpieza Francisco Romera, y otro al Secretario del Ayuntamiento, don Manuel de Castro Ruano, para que pueda serle de abono para el día de su jubilación.

Se acordó autorizar al señor Alcalde para que otorgue el contrato de la casa propia de don José Bocero Tolodano, para Escuelas Nacionales.

Posadas a 31 de Octubre 1931.—El Secretario del Ayuntamiento Manuel de Castro.

El precedente extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día 30 de Abril de 1932.

Posadas 7 de Mayo de 1932.—Manuel de Castro.—V.º B.º: El Alcalde, Rafael Matencio.

Imp. Provincial (Casa de Socorro-Hospital) - Córdoba